

EXP.: EMP01/AVI 2022

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRAGSATEC PARA EL SOPORTE AL CONTROL ADMINISTRATIVO Y MATERIAL DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓ.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Vista la propuesta de la Subdirección General de Programas de Innovación, de encargo a medio propio TRAGSATEC para el soporte al control administrativo y material de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva de la Agència Valenciana de la Innovació, de 2 de mayo de 2022, que se incorpora como anexo a esta resolución

SEGUNDO: Con fecha 6 de abril de 2022, la Abogacía General de la Generalitat emitió informe sobre la propuesta de encargo a medio propio para el soporte al control administrativo y material de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva de la Agència Valenciana de la Innovació, a la vista del cual, con fecha 2 de mayo de 2022, por parte de la Subdirección de Programas de Innovación, se informa acerca de los aspectos indicados por la abogacía en su informe.

TERCERO: Con fecha 2 de mayo de 2022 el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Agencia Valenciana de la Innovación ha emitido informe de consignación presupuestaria para cubrir el gasto.

Y, teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Disposición Adicional vigésimo-cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En concreto el apartado 4 de la disposición adicional 24 de la LCSP, cuyo apartado j) en su segundo párrafo, establece:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

j) ... TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.”

Además, tal y como consta en la propuesta de encargo, en el apartado h de los estatutos sociales de TRAGSATEC se indica que, también constituyen el objeto social las actividades siguientes:

“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas”.

Por lo que, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio instrumental.

SEGUNDO. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

CUARTO. La Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

QUINTO. Lo previsto en la modificación del artículo 7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido operada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece: “No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, en conformidad con el establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

En uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud del artículo 14.1, apartado k) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVI, que atribuye a la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, las facultades para celebrar acuerdos de ejecución o instrumentos jurídicos de cualquier otra naturaleza que puedan generar compromisos y obligaciones para la Agencia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR el encargo al medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios S.A, S.M.E, M.P., TRAGSATEC con CIF A79365821 para el soporte al control administrativo y material de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva de la Agència Valenciana de la Innovació.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER el gasto asociado a este encargo, por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS

CÉNTIMOS (545.419,72 €), IVA exento, y un plazo de ejecución desde el día siguiente a la comunicación del encargo hasta el 31 de diciembre de 2022, a cargo de la aplicación presupuestaria 131.227, del presupuesto de gastos de la Agencia Valenciana de la Innovación para el 2022.

TERCERO: La realización del encargo se llevará a cabo de conformidad con la documentación anexa integrada por la propuesta de encargo de la Subdirección General de Programas y demás plantillas de actas e informes anexos.

CUARTO: El presente encargo podrá ser objeto de ampliación del plazo de ejecución sin incremento del gasto asociado, cuando por causa no imputable al medio propio instrumental no haya podido ejecutarse la totalidad del encargo en los plazos previstos.

QUINTO: PUBLICAR el encargo a medio propio en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la LCSP, y proceder a su notificación.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, a la fecha de la firma electrónica

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓ